



DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA,

VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

P U N T O D E A C U E R D O

EL QUE SUSCRIBE, DIPUTADO MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO A, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5, 7, 29, 30, 31 Y 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 4, FRACCIÓN II, 13, FRACCIONES IX Y XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, FRACCIÓN II, 99, 101, 120, PÁRRAFO SEGUNDO Y 140 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LA SIGUIENTE: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, PARA QUE INSTRUYA A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS RESPONSABLES DE OBRAS VINCULADAS CON LA COPA MUNDIAL FIFA 2026 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CONCENTRAR, SISTEMATIZAR Y PUBLICAR, DE MANERA TRANSPARENTE, DESCARGABLE Y DE FÁCIL CONSULTA, LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL, FINANCIERA Y TÉCNICA QUE CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

I. ANTECEDENTES

La Ciudad de México será una de las sedes oficiales de la Copa Mundial FIFA 2026, evento internacional que ha sido presentado por el Gobierno capitalino como una oportunidad para acelerar obras de infraestructura, movilidad, seguridad, agua, espacio público, transporte e imagen urbana.



Con motivo de dicho acontecimiento, el Gobierno de la Ciudad de México ha anunciado una serie de proyectos y acciones gubernamentales que implican una inversión total estimada de aproximadamente 23 mil millones de pesos, lo que exige un estándar reforzado de transparencia, rendición de cuentas y fiscalización ciudadana.

El Gobierno de la Ciudad de México habilitó la denominada Plataforma de Transparencia Mundial CDMX 2026 o Plataforma de Transparencia de las Obras del Mundial FIFA 2026, lanzada públicamente el 1 de junio de 2026, con el propósito de mostrar información relacionada con obras e inversiones vinculadas con la recepción del Mundial.

La existencia de dicha plataforma constituye un ejercicio positivo de transparencia proactiva y representa un primer esfuerzo para acercar información pública a la ciudadanía. Sin embargo, su sola existencia no exime a las autoridades de cumplir con las obligaciones constitucionales y legales de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y máxima publicidad previstas en el marco jurídico nacional y local.

Sin embargo, la propia naturaleza de dicha plataforma exige una revisión cuidadosa. No se trata de un portal general de obligaciones de transparencia en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sino de una herramienta complementaria de comunicación institucional y transparencia proactiva. Por ello, no debe sustituir los mecanismos de transparencia existentes ni las obligaciones legales de los servidores públicos.

De acuerdo con la información pública revisada, al 31 de mayo de 2026 la plataforma reportaba una inversión integrada por sectores en los siguientes términos:

Sector	Inversión reportada (millones de pesos)
Movilidad	8,989
Infraestructura	6,442
Agua y Medio Ambiente	772
Seguridad	476
Subtotal reportado	16,679
Inversión total estimada	23,000



Lo anterior implica que, de los 23 mil millones de pesos declarados como inversión total estimada, únicamente se encontraban integrados 16 mil 679 millones de pesos, es decir, aproximadamente el 72.5% del gasto total anunciado. En consecuencia, alrededor de 6 mil 321 millones de pesos, equivalentes al 27.5% restante, no contaban con trazabilidad pública completa al momento del lanzamiento de la plataforma.

Adicionalmente, la plataforma comprende más de 2 mil 241 obras, con fichas individuales por proyecto, avance de trabajos, fuentes de financiamiento y material fotográfico. Si bien ello permite una primera aproximación ciudadana, no permite fiscalizar integralmente la contratación pública si no se incorporan los contratos, licitaciones, fallos, anexos técnicos, convenios modificatorios, bitácoras, estimaciones pagadas, sanciones aplicadas, penas convencionales y procedimientos administrativos relacionados con posibles incumplimientos.

En particular, dentro de la sección de Movilidad de dicha plataforma, consultable en el enlace <https://plataforma.transparencia.cdmx.gob.mx/galeria?tipo=Movilidad>, se identifican diversos proyectos vinculados con la preparación de la Ciudad rumbo al Mundial 2026, entre ellos los siguientes:

- Repavimentación, a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios, por un monto reportado de 2,600 millones de pesos.
- Balizamiento y señalética en vialidades primarias, a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios, por un monto reportado de 84.1 millones de pesos.
- Adquisición de 17 Trenes Ligeros Articulados, a cargo del Servicio de Transportes Eléctricos, por un monto reportado de 1,378 millones de pesos.
- Sistema Ferroviario de Regulación y Control de Tráfico del Tren Ligero, a cargo del Servicio de Transportes Eléctricos, por un monto reportado de 799 millones de pesos.
- Trolebús Línea 14 Ciudad Universitaria-Huipulco, a cargo del Servicio de Transportes Eléctricos, por un monto reportado de 438 millones de pesos.
- Mantenimiento mayor y rehabilitación de material rodante, a cargo del Sistema de Transporte Colectivo Metro, por un monto reportado de 1,695 millones de pesos.



- Obra pública y renovación de estaciones, a cargo del Sistema de Transporte Colectivo Metro, por un monto reportado de 769 millones de pesos.
- Centrobús, a cargo de la Red de Transporte de Pasajeros, por un monto reportado de 111 millones de pesos.
- Modernización de los CETRAM Huipulco, Universidad y Taxqueña, a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios, por un monto reportado de 57.3 millones de pesos.
- Remodelación de estaciones del Tren Ligero, a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios, por un monto reportado de 209 millones de pesos.
- Ciclovía Tlalpan, a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios, por un monto reportado de 103 millones de pesos.
- Trolebús Línea 14 de Ciudad Universitaria a CETRAM Huipulco, a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios, por un monto reportado de 195 millones de pesos.
- Trolebús Línea 0 “El Chapulín”, primera etapa ramal Chapultepec-Ciudad Universitaria, a cargo del Servicio de Transportes Eléctricos, por un monto reportado de 550 millones de pesos.

La existencia de una plataforma pública constituye un primer paso; sin embargo, la información disponible no debe limitarse a montos generales, fotografías, categorías de proyecto o dependencias responsables. Para que exista una verdadera rendición de cuentas, la ciudadanía debe poder consultar de manera directa los contratos, anexos técnicos, convenios modificatorios, calendarios de ejecución, fechas pactadas de entrega, avances físicos y financieros, sanciones aplicadas y consecuencias jurídicas derivadas de retrasos o incumplimientos.

Resulta especialmente relevante el esquema financiero vinculado con el fideicomiso constituido con BBVA por aproximadamente 4 mil millones de pesos para obras de infraestructura, financiado con recursos del Impuesto sobre Hospedaje, en tanto involucra compromisos financieros futuros y el manejo de recursos públicos a través de un instrumento que, por su naturaleza, puede estar sujeto a reglas específicas de transparencia. Por ello, resulta pertinente fortalecer la publicidad y trazabilidad del instrumento financiero, incluyendo su contrato constitutivo, reglas de operación, fuente de pago, calendario de pagos, destino específico de los recursos, obras financiadas y obligaciones asumidas por el Gobierno de la Ciudad de México, conforme al marco jurídico aplicable.



Asimismo, se ha señalado que la reconfiguración del Fondo Mixto de Promoción Turística habría permitido redirigir recursos originalmente vinculados con promoción turística hacia obra pública, sin que exista claridad pública suficiente sobre la validación jurídica, administrativa y presupuestal de dicha modificación.

La realización del Mundial 2026 no puede convertirse en una justificación para la opacidad, las entregas contra reloj, la concentración de contratos o la falta de consecuencias frente a retrasos. Al contrario, por tratarse de obras financiadas con recursos públicos y vinculadas con un evento internacional, debe existir un estándar reforzado de transparencia, fiscalización y control parlamentario.

La exigencia planteada mediante la presente proposición con Punto de Acuerdo no consiste en generar nueva información pública, sino en garantizar que la información que por mandato legal ya debe encontrarse disponible para consulta ciudadana pueda ser localizada, descargada y revisada de manera integral dentro de una sola plataforma, permitiendo así una fiscalización social efectiva sobre los recursos públicos destinados a la Copa Mundial FIFA 2026.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Federal y la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen el derecho de acceso a la información pública, el principio de máxima publicidad, la buena administración pública, el gobierno abierto, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción como ejes indispensables del ejercicio gubernamental.

SEGUNDO. Que la transparencia y la rendición de cuentas constituyen elementos indispensables para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas, particularmente cuando se trata de proyectos financiados con recursos públicos y vinculados con eventos de alto impacto social, económico y mediático.

TERCERO. Que la administración de recursos públicos exige eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, por lo que toda inversión pública relacionada con la Copa Mundial FIFA 2026 debe contar con trazabilidad documental, financiera, contractual y técnica suficiente para permitir su revisión ciudadana e institucional.

CUARTO. Que la ciudadanía tiene derecho a conocer no solamente los montos globales destinados a una obra pública, sino también las condiciones bajo las cuales se ejercen los recursos públicos, incluyendo los procedimientos de contratación, las empresas beneficiadas, los plazos de ejecución, los mecanismos de supervisión y las consecuencias derivadas de posibles incumplimientos.



QUINTO. Que las obras, servicios, adquisiciones y proyectos vinculados con la Copa Mundial FIFA 2026 involucran recursos públicos cuya fiscalización debe garantizarse antes, durante y después de su ejecución, a efecto de asegurar que los recursos sean ejercidos conforme a los principios constitucionales y legales aplicables.

SEXTO. Que la Plataforma de Transparencia Mundial CDMX 2026 constituye un ejercicio de transparencia proactiva impulsado por el Gobierno de la Ciudad de México; sin embargo, dicha herramienta no sustituye las obligaciones legales de transparencia previstas en la legislación vigente, por lo que resulta necesario fortalecerla para convertirla en un mecanismo efectivo de rendición de cuentas.

SÉPTIMO. Que la información actualmente disponible en la Plataforma de Transparencia Mundial CDMX 2026 permite identificar obras, proyectos, montos generales de inversión, avances reportados y dependencias responsables; sin embargo, no concentra de manera integral todos los documentos que permiten verificar y fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos destinados a dichas acciones.

OCTAVO. Que la transparencia efectiva no consiste únicamente en publicar montos generales, porcentajes de avance o material fotográfico, sino en garantizar que la ciudadanía pueda acceder a los documentos que sustentan las decisiones de contratación pública y permitan conocer la trazabilidad completa del gasto público.

NOVENO. Que las convocatorias, bases de licitación, juntas de aclaraciones, dictámenes, fallos, contratos, convenios modificatorios, anexos técnicos, montos adjudicados, empresas contratistas, avances físicos y financieros, así como las sanciones derivadas de incumplimientos contractuales, constituyen información pública cuya difusión fortalece la máxima publicidad y la rendición de cuentas, observando en todo momento las reglas aplicables a versiones públicas, datos personales e información reservada o confidencial.

DÉCIMO. Que de acuerdo con la información difundida por el propio Gobierno de la Ciudad de México, las inversiones vinculadas con el Mundial 2026 ascienden a aproximadamente 23 mil millones de pesos, de los cuales sólo se encuentran plenamente identificados alrededor de 16 mil 679 millones de pesos dentro de la plataforma correspondiente, situación que hace necesario fortalecer los mecanismos de publicidad y trazabilidad de los recursos públicos involucrados.

DÉCIMO PRIMERO. Que especial relevancia reviste el esquema financiero vinculado con el fideicomiso constituido con BBVA por aproximadamente 4 mil millones de pesos para obras de infraestructura, financiado con recursos del Impuesto sobre Hospedaje, en tanto involucra compromisos financieros futuros y el manejo de recursos públicos a través de un instrumento que puede estar sujeto a reglas específicas de transparencia.



DÉCIMO SEGUNDO. Que los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o contratos análogos que involucren recursos públicos deben observar obligaciones de transparencia, publicidad y actualización de la información, incluyendo, en lo aplicable, contratos de obras, adquisiciones y servicios, así como información que permita conocer el origen, destino y aplicación de los recursos.

DÉCIMO TERCERO. Que cualquier mecanismo extraordinario de financiamiento, reasignación presupuestal, modificación de fondos públicos o instrumento financiero utilizado para financiar proyectos vinculados con la Copa Mundial FIFA 2026 debe contar con plena trazabilidad jurídica, presupuestal y administrativa, permitiendo a la ciudadanía conocer el origen, destino y aplicación de los recursos públicos.

DÉCIMO CUARTO. Que la información incorporada en la Plataforma de Transparencia Mundial CDMX 2026 proviene de diversas dependencias y entidades de la Administración Pública local, por lo que resulta indispensable fortalecer los mecanismos de control, seguimiento, vigilancia administrativa y fiscalización que permitan garantizar la veracidad, integridad y utilidad pública de la información relacionada con el ejercicio de recursos públicos destinados a las obras vinculadas con la Copa Mundial FIFA 2026.

DÉCIMO QUINTO. Que la exigencia planteada mediante la presente proposición con Punto de Acuerdo no consiste en generar nueva información pública, sino en concentrar, sistematizar, actualizar y hacer accesible dentro de una sola plataforma la información que ya constituye una obligación legal de transparencia conforme al marco jurídico vigente.

DÉCIMO SEXTO. Que la publicidad de la información debe armonizar el principio de máxima publicidad con las reglas aplicables en materia de protección de datos personales, información reservada y confidencial, versiones públicas y, en su caso, secreto industrial o comercial, evitando reservas generalizadas o automáticas que impidan el escrutinio público de los recursos públicos.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que la Copa Mundial FIFA 2026 representa una oportunidad histórica para la Ciudad de México; sin embargo, el éxito del evento no debe medirse únicamente por la ejecución de obras o la llegada de visitantes, sino también por la confianza ciudadana en el manejo de los recursos públicos y por la capacidad institucional para garantizar transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

III. FUNDAMENTACIÓN Y SUSTENTO LEGAL

PRIMERO. El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano de acceso a la información pública y establece el principio de máxima publicidad, conforme al cual toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo público es pública y



únicamente podrá reservarse temporalmente por razones de interés público, seguridad nacional o protección de datos personales, en los términos que establezcan las leyes.

SEGUNDO. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, garantizando el adecuado ejercicio del gasto público.

TERCERO. Los artículos 7, apartado D; 15, apartado A; y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen el derecho de acceso a la información pública, el derecho a la buena administración pública y la obligación de las autoridades de conducir su actuación bajo los principios de legalidad, transparencia, gobierno abierto, rendición de cuentas, eficiencia y combate a la corrupción.

CUARTO. La Constitución Política de la Ciudad de México establece mecanismos de control democrático y colaboración institucional entre poderes públicos, facultando al Congreso de la Ciudad de México para formular exhortos, solicitar información y pronunciarse respecto de asuntos de interés público relacionados con el ejercicio de recursos públicos y el cumplimiento de obligaciones gubernamentales.

QUINTO. El artículo 2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece las bases para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, ente, entidad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de fideicomisos y fondos públicos, y de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

SEXTO. El artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública define como documento cualquier registro que documente el ejercicio de facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, incluyendo expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, contratos, convenios, estadísticas y cualquier registro escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

SÉPTIMO. El artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece obligaciones para los sujetos obligados, entre ellas promover la generación, documentación y publicación de información en formatos abiertos y accesibles; proteger la información reservada o confidencial; fomentar el uso de tecnologías de la información; publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia; difundir proactivamente información de interés público; y promover la digitalización de la información en su posesión.



OCTAVO. Los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública disponen que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la información en medios electrónicos; que la información debe ser veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; y que la publicación deberá señalar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización.

NOVENO. El artículo 65, fracciones XXV, XXVI y XXX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece obligaciones de publicación respecto de concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones; resultados de procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación; versiones públicas de expedientes y contratos; convocatorias, dictámenes, fallos, anexos, mecanismos de vigilancia y supervisión, origen de recursos, convenios modificatorios, informes de avance físico y financiero, convenios de terminación, finiquitos y padrón de proveedores y contratistas.

DÉCIMO. El artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o contratos análogos deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable, la información correspondiente, incluyendo los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o fiduciaria.

DÉCIMO PRIMERO. Los artículos 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública regulan la elaboración de versiones públicas cuando un documento o expediente contenga partes reservadas o confidenciales, estableciendo que deberán testarse las secciones clasificadas, fundar y motivar su clasificación, utilizar medios que impidan la recuperación de la información testada y no omitir información que constituya obligaciones de transparencia.

DÉCIMO SEGUNDO. El artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar conforme a sus facultades, competencias o funciones, privilegiando la entrega de bases de datos en formatos abiertos cuando sea aplicable.

DÉCIMO TERCERO. La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que toda la información relacionada con el ejercicio de recursos públicos debe encontrarse disponible para consulta ciudadana, garantizando los principios de máxima publicidad, accesibilidad, oportunidad, confiabilidad, verificabilidad y rendición de cuentas.



DÉCIMO CUARTO. El artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece obligaciones específicas de transparencia respecto de contrataciones públicas, obra pública, adjudicaciones, contratos, convenios, montos ejercidos, empresas contratistas y demás información relacionada con el ejercicio de recursos públicos.

DÉCIMO QUINTO. La Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, supervisión y control de las obras públicas financiadas con recursos públicos, estableciendo mecanismos orientados a garantizar transparencia, legalidad y eficiencia en su ejecución.

DÉCIMO SEXTO. La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México, establece disposiciones relacionadas con los procedimientos de contratación pública, así como la obligación de prever y aplicar penas convencionales, sanciones y demás mecanismos de responsabilidad frente a incumplimientos contractuales.

DÉCIMO SÉPTIMO. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México establecen que la Secretaría de la Contraloría General es responsable del control interno, auditoría, evaluación gubernamental, así como de prevenir, investigar, substanciar y sancionar faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, lo que la hace competente para fortalecer las acciones de control respecto de los recursos destinados a las obras y proyectos vinculados con la Copa Mundial FIFA 2026.

DÉCIMO OCTAVO. La Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México establecen que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, como órgano técnico del Congreso, cuenta con atribuciones para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos, revisar el cumplimiento de objetivos y verificar la legalidad del gasto, por lo que resulta procedente exhortarla, en el ámbito de sus facultades y respetando su autonomía técnica y de gestión, a considerar dentro de sus programas de auditoría los recursos vinculados con las obras y proyectos relacionados con la Copa Mundial FIFA 2026.

DÉCIMO NOVENO. El Reglamento del Congreso de la Ciudad de México reconoce la figura de las proposiciones con Punto de Acuerdo como instrumentos parlamentarios mediante los cuales el Congreso puede formular exhortos, solicitudes de información y pronunciamientos respecto de asuntos de interés público y atención inmediata.

VIGÉSIMO. La realización de la Copa Mundial FIFA 2026 constituye un asunto de interés público para la Ciudad de México debido al volumen de recursos públicos involucrados, la magnitud de las obras anunciadas, la utilización de instrumentos



financieros específicos para su financiamiento y el impacto urbano, económico y social que dichas acciones tendrán para millones de habitantes y visitantes.

VIGÉSIMO PRIMERO. Bajo los principios de máxima publicidad, gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, resulta procedente que el Congreso de la Ciudad de México exhorte a las autoridades competentes para fortalecer la accesibilidad, concentración, actualización y consulta pública de la información relacionada con las obras, contratos, financiamiento y ejercicio de recursos públicos vinculados con la Copa Mundial FIFA 2026.

La Copa Mundial FIFA 2026 representa una oportunidad histórica para la Ciudad de México. Sin embargo, el éxito del evento no debe medirse únicamente por la inauguración de obras o la llegada de visitantes, sino también por la confianza ciudadana en el manejo de los recursos públicos. La mejor manera de fortalecer esa confianza es garantizar que cada contrato, cada peso invertido y cada obra financiada con recursos públicos pueda ser conocida, revisada y fiscalizada por cualquier persona. La transparencia no debe ser una concesión gubernamental, sino una obligación permanente frente a la ciudadanía.

IV. PUNTO DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, PARA QUE INSTRUYA A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS RESPONSABLES DE OBRAS VINCULADAS CON LA COPA MUNDIAL FIFA 2026 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CONCENTRAR, SISTEMATIZAR Y PUBLICAR, DE MANERA TRANSPARENTE, DESCARGABLE Y DE FÁCIL CONSULTA, LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL, FINANCIERA Y TÉCNICA QUE CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Clara Marina Brugada Molina, para que instruya a las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y demás entes públicos responsables de proyectos, obras, servicios, adquisiciones, contrataciones



y acciones vinculadas con la Copa Mundial FIFA 2026, a concentrar, sistematizar, actualizar y publicar, en formatos abiertos, descargables, accesibles y de fácil consulta dentro de la Plataforma de Transparencia Mundial CDMX 2026, la información contractual, financiera y técnica que constituye información pública conforme a la legislación aplicable, incluyendo convocatorias, procedimientos de contratación, fallos, contratos, convenios modificatorios, anexos técnicos, empresas contratistas, avances físicos y financieros, fuentes de financiamiento, sanciones, penas convencionales, retrasos e incumplimientos. Lo anterior, de conformidad con la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, información reservada y confidencial, así como de secreto industrial o comercial.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y a la Secretaría de Administración y Finanzas para que, en el ámbito de sus atribuciones, publiquen en versión pública y formato abierto la información relacionada con el fideicomiso constituido para financiar obras vinculadas con la Copa Mundial FIFA 2026, incluyendo su instrumento constitutivo, reglas de operación, origen y destino de los recursos, fuente y calendario de pagos, obligaciones adquiridas, obras financiadas, contratos de obras, adquisiciones y servicios, mecanismos de supervisión y rendición de cuentas, así como cualquier otro instrumento financiero, fondo, mecanismo de financiamiento o esquema presupuestal utilizado para financiar proyectos relacionados con dicho evento.

TERCERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca las acciones de control interno, seguimiento, vigilancia administrativa, verificación e investigación respecto del ejercicio de los recursos públicos destinados a las obras, contrataciones, servicios y proyectos vinculados con la Copa Mundial FIFA 2026.

CUARTO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, y sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, considere, en su caso, la revisión de los recursos públicos, contratos, convenios, mecanismos de financiamiento y demás instrumentos relacionados con las obras y proyectos vinculados con la Copa Mundial FIFA 2026, conforme a sus programas de auditoría.

QUINTO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para que la Plataforma de Transparencia Mundial CDMX 2026 opere bajo los principios de máxima publicidad, datos abiertos, accesibilidad, trazabilidad, actualización, verificabilidad y rendición de cuentas, permitiendo a cualquier persona consultar, descargar, analizar y dar seguimiento a la información relacionada con el ejercicio de los recursos públicos destinados a la



preparación de la Ciudad de México para la Copa Mundial FIFA 2026. Lo anterior, de conformidad con la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, información reservada y confidencial, así como de secreto industrial o comercial.

ATENTAMENTE

DIP. MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ FLORES

Certificado de firma		05/06/2026 15:02
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral	
Identificador: 6A2336C391EF1567FB1894CB	Nombre: Mario Enrique Sánchez Flores	
Nombre y extensión: PA-TRANSPARENCIA OBRAS MUNDIAL 2026.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: enrique.sanchez@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2a09:bac2:4a3e:3d7::62:50	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
7011211ef8b43204ccf13c0d0c8f206817713a8ccad1a21581ec430cb17d75d9	05/06/2026 14:51	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
77bd853e003d47504c109260485079bcf3938dc62272404a1b79928506154d74		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
05/06/2026 21:01:46 UTC (05/06/2026 15:01:46 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
4a66ecf2-011c-45e7-bf4a-e8319f1a3fb8.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
77bd853e003d47504c109260485079bcf3938dc62272404a1b79928506154d74	

Firmantes		
Firmante 1. Mario Enrique Sánchez Flores		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A233933C8BDF503F3754FEE	Enviado: 05/06/2026
Derecho	IP: 189.241.187.100	14:51:22
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 05/06/2026
Correo:		15:01:39
enrique.sanchez@congresocdmx.gob.mx		Visto: 05/06/2026 15:01:39
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		05/06/2026 15:01:39.857
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		05/06/2026 15:01:39.858

Firma con texto

Mario Enrique Sánchez Flores

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

